

Tercera Sesión Urgente
21 de febrero de 2022

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-013/2022.

A n t e c e d e n t e s

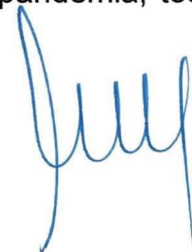
- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio



se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VII. El 31 de agosto de 2017 mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual.

- VIII. El 31 de agosto de 2017, 31 de agosto de 2018, 13 de marzo de 2020 y 15 de enero de 2021, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA034-17, IECM-JA098-18, IECM-JA029-20 e IECM-JA008-21, aprobó y actualizó respectivamente el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión).
- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- X. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2019, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- XI. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.
- XII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIII. El 28 de febrero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA023-2020 la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para la gestión del personal eventual en los órganos desconcentrados (Procedimiento).
- XIV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez

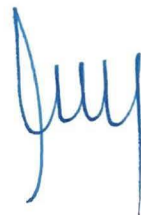


que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.

- XV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XVI. El 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo a través de las Circulares No. 33, 34, 36 y 37 determinó la suspensión de todos los procedimientos administrativos, entre otras actividades, por no existir condiciones normales para continuar con su tramitación.
- XVII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XVIII. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XIX. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los

Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno será cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.

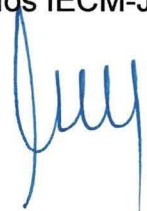
- XX. El 30 de junio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó y modificó respectivamente, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".
- XXI. El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXII. El 13 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA001-21, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral.
- XXIII. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIV. El 29 de enero de 2021, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.



- XXV. El 23 de abril de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA048-21, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXVI. El 15 de octubre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA124-21 la Junta aprobó la actualización del Procedimiento.
- XXVII. El 15 de octubre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA125-21 la Junta aprobó el mecanismo para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022, y los Criterios correspondientes.
- XXVIII. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA144-21 la Junta aprobó el registro de aspirantes, así como los resultados de la evaluación curricular, entrevista, examen de conocimientos y práctico y finales del Concurso por invitación.
- XXIX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA145-21 la Junta resolvió como caso no previsto la solicitud de la persona aspirante con folio de registro DD27/008/2021 del Concurso por invitación.
- XXX. El 10 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA152-21 la Junta resolvió las solicitudes de revisión respecto de los resultados del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXXI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA153-21 la Junta resolvió como casos no previstos las solicitudes de cuatro personas aspirantes del Concurso por invitación.



- XXXII. El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA157-21 la Junta aprobó los resultados del examen de conocimientos, práctico y finales de las personas aspirantes con folio de registro DD19/002/2021, DD27/008/2021, DD27/012/2021, DD27/013/2021, y DD24/016/2021, del Concurso por invitación.
- XXXIII. El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA158-21 la Junta resolvió las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes con folio DD12/012/2021 y DD12/018/2021, respecto de los resultados finales del Concurso por invitación.
- XXXIV. El 15 de diciembre de 2021, el Congreso de la Ciudad de México aprobó en lo general y en lo particular la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y reformas y adiciones al Código Fiscal local para el ejercicio 2022.
- XXXV. El 17 de diciembre de 2021, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA163-21, aprobó la modificación a los Criterios del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022, aprobados mediante Acuerdo IECM-JA 125-21.
- XXXVI. En la misma fecha, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA163-21, aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva distrital del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXXVII. El 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXXVIII. El 3 de enero de 2022, la persona aspirante con folio DD02/015/2021, presentó escrito de demanda de Juicio Electoral en contra de los Acuerdos IECM-JA163-21



y IECM-JA164-21, y solicitó la revisión de la aplicación de los criterios de desempate en la designación de personas ganadoras y listas de reserva distritales del Concurso.

- XXXIX. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA003-22, la Junta resolvió la solicitud de revisión presentada por la persona aspirante con folio DD02/015/2021, respecto de la resolución de empates en la designación de personas ganadoras y listas de reserva distritales del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- XL. El 10 de febrero de 2022, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictó resolución en el expediente TECDMX-JEL-013/2022, promovido por el C. Juan Francisco Hernández Ginori.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
3. Que el artículo 83, fracciones XI y XIV del Código, dispone como atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto

Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente y vigilar, previo establecimiento de las bases y lineamientos, los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes, que se instrumenten para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal y los recursos presupuestales autorizados.

4. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
5. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
6. Que el artículo 184 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente, además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.
7. Que el 10 de septiembre de 2021, mediante oficio conjunto IECM/DEPCyC/632/2021, IECM/DEOEyG/0830/2021, e IECM/DEECyCC/139/2021 las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadana (DEECyCC), formularon sus requerimientos de personal

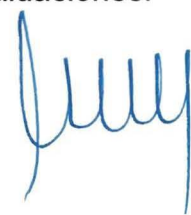


eventual para que se prevea la presupuestación y las acciones necesarias con perfil multifuncional, que apoye a los Órganos Desconcentrados (OD) en la realización de actividades en materia de participación ciudadana, educación cívica y organización electoral, vinculadas a la preparación y desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y las diferentes asambleas ciudadanas vinculadas a ello; los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa; así como actividades relacionadas con la actualización del marco geográfico de participación ciudadana y circunscripciones, siguientes:

PERSONAL EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CARGO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA
Técnica y Técnico Especializado "C" en Capacitación Electoral	3 enero a 31 diciembre de 2022	\$18,112.71 (dieciocho mil ciento doce pesos 71/100 M.N.)
Técnica y Técnico Especializado "C" de Educación Cívica	3 enero a 31 octubre de 2022	\$18,112.71 (dieciocho mil ciento doce pesos 71/100 M.N.)
Asistente Operativo Jurídico	3 enero a 31 diciembre de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Asistente Operativo de Organización Electoral	3 enero a 31 julio de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Asistente Operativo de Capacitación Electoral	3 enero a 31 diciembre de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Administrativa o Administrativo Especializado "A"	3 enero a 31 diciembre de 2022	\$13,336.86 (trece mil trescientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.)
Capturista de Distrito	3 enero a 31 mayo de 2022	\$8,568.55 (ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)

8. Que el 15 de octubre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA124-21, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para la gestión del personal eventual en los órganos desconcentrados, perteneciente al Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con el numeral 6.3, inciso 1) del Procedimiento, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos del Instituto Electoral, la selección de personal eventual se podrá realizar a través de los siguientes mecanismos: Concurso abierto, concurso por invitación, o designación directa.

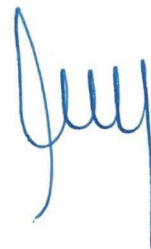
10. Que de acuerdo con el numeral 6.3, inciso 2) del Procedimiento, la Unidad Técnica del Centro de formación y Desarrollo (UTCyD) realizó un análisis de costo-beneficio para determinar el mecanismo de selección de personal eventual acorde con las necesidades del área requirente.
11. Que de acuerdo con el numeral 6.3, inciso 3) del Procedimiento, la UTCyD sometió a consideración de la Junta el proyecto de Acuerdo con el cual se determinó el mecanismo de selección, así como la propuesta de Convocatoria y/o Criterios para su regulación y el Cronograma de Actividades.
12. Que de acuerdo con el numeral 6.3, inciso 4) del Procedimiento, la UTCyD estableció las evaluaciones y la modalidad de aplicación para constatar que la persona aspirante es competente para desempeñar el cargo y cumple con el perfil materia de la contratación
13. Que de conformidad con el numeral 4 del Procedimiento, el Concurso por invitación: mecanismo a través del cual se selecciona a las personas que ocuparán una plaza eventual en los OD, a partir de las propuestas que formulen las personas Titulares de los OD, en coordinación con el personal de estructura de los OD, en sus respectivos ámbitos de competencia.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6, inciso 1) del Procedimiento, la Junta aprobó los Criterios que contendrán las reglas de operación de mecanismo, a propuesta de la UTCyD, en la que se determinará lo siguiente:
 - a. La cantidad, vigencia, tipo, perfil, funciones, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
 - b. Los periodos, criterios y modalidad para la presentación de propuestas y registro de personas aspirantes.
 - c. La fecha, horario, lugar y modalidad de aplicación de las evaluaciones.



- d. La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
 - e. La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
 - f. La ponderación de las evaluaciones en la integración de los resultados finales.
 - g. Criterios para la designación de personas ganadoras e integración, en su caso, de listas de reserva.
 - h. Las fechas y medios de publicación de resultados de las evaluaciones y finales.
 - i. Los medios electrónicos mediante los cuales se realizarán las notificaciones a las personas aspirantes.
 - j. En su caso, los criterios para la aplicación de acciones afirmativas.
 - k. La declaración explícita de la prohibición de solicitudes de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito para el ingreso.
 - l. Los criterios de desempate que deberán aplicarse con perspectiva de género.
 - m. El mecanismo de revisión de las etapas, evaluaciones o resultados finales.
 - n. El mecanismo de sustitución, en caso de renuncia o declinación.
15. Que con base en el Análisis de costo-beneficio para determinar el mecanismo de selección de personal eventual que apoye a los órganos desconcentrados en la realización de actividades en Materia de Participación Ciudadana, Educación Cívica y Organización Electoral, vinculadas a la preparación desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y las diferentes Asambleas Ciudadanas Vinculadas a ello, mediante Acuerdo IECM-JA125-21 la Junta determinó que la vía más oportuna para atender el requerimiento de personal eventual es el Concurso por Invitación y, en consecuencia, aprobó los Criterios correspondientes, los cuales fueron difundidos entre el personal de los Órganos Desconcentrados mediante Circular SA-32/2021 del Secretario Administrativo.
16. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 27 de la sección cuarta, los Resultados Finales conforme a sus Criterios, el registro de aspirantes, resultados de la evaluación curricular, entrevista, examen de conocimientos y práctico, y finales del

Concurso por invitación; se aprobaron el 30 de noviembre de 2021. mediante Acuerdo IECM-JA144-21.

17. Que con motivo de las solicitudes de revisión recibidas por la UTCFyD, el día 10 de diciembre del año 2021, se presentó a esta Junta en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, el Informe sobre la etapa de revisión de los resultados del Concurso por Invitación para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2021, el cual fue aprobado mediante Acuerdo IECM-JA152-21 e IECM-JA153-21.
18. Que la UTCFyD, el día 15 de diciembre del 2021, presentó a esta Junta los resultados del examen de conocimientos, práctico y finales de las personas aspirantes con folio de registro DD19/002/2021, DD27/008/2021, DD27/012/2021, DD27/013/2021, y DD24/016/2021, asimismo, resolvió las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes con folio DD12/012/2021 y DD12/018/2021, respecto de los resultados finales del Concurso por invitación, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdos IECM-JA157-21 e IECM-JA158-21.
19. Que el 15 de diciembre de 2021, el Congreso de la Ciudad de México aprobó en lo general y en lo particular la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y reformas y adiciones al Código Fiscal local para el ejercicio 2022.
20. Que el 16 de diciembre de 2021, mediante oficio conjunto IECM/DEPCyC/878/2021, IECM/DEOEyG/1046/2021, e IECM/DEECyCC/210/2021 las personas Titulares de DEPCyC, de la DEOEyG, y de la DEECyCC, modificaron sus requerimientos de personal eventual en los Órganos Desconcentrados para el ejercicio fiscal 2022, para quedar conforme a lo siguiente:



PERSONAL EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022			
CARGO	CANTIDAD	PERIODO DE CONTRATACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA
Técnica y Técnico Especializado "C" en Capacitación Electoral	33	16 enero a 31 diciembre de 2022	\$18,112.71 (dieciocho mil ciento doce pesos 71/100 M.N.)
Técnica y Técnico Especializado "C" de Educación Cívica	33	16 enero a 31 octubre de 2022	\$18,112.71 (dieciocho mil ciento doce pesos 71/100 M.N.)
Asistente Operativo Jurídico	33	16 enero a 31 diciembre de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Asistente Operativo de Organización Electoral	33	16 enero a 31 julio de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Asistente Operativo de Capacitación Electoral	33	16 enero a 31 diciembre de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Administrativa o Administrativo Especializado "A"	105	16 enero a 31 diciembre de 2022	\$13,336.86 (trece mil trescientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.)
Capturista de Distrito	33	16 enero a 31 mayo de 2022	\$8,568.55 (ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)

21. Que con motivo de la solicitud de modificación de los requerimientos de personal eventual en los Órganos Desconcentrados para el ejercicio fiscal 2022, el 17 de diciembre de 2021, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA163-21, aprobó la modificación a los Criterios del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022, aprobados mediante Acuerdo IECM-JA125-21.
22. Que la UTCFyD presentó a esta Junta la propuesta de designación de personas ganadoras y listas de reserva distrital del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022, el cual fue aprobado el 17 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA164-21.
23. Que el 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.
24. Que de acuerdo con lo establecido en numeral 28 de la Sección Quinta, Revisión de Resultados de los Criterios, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de sus

resultados presentando un escrito ante la UTCFyD en el mes de diciembre de 2021, a través del correo electrónico ucfd@iecm.mx, el cual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

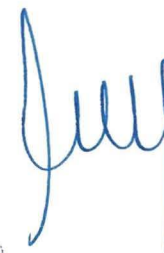
- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y sólo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

25. Que de acuerdo con lo establecido en numeral 29 de los Criterios, el mecanismo de revisión será resuelto por la Junta, en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal eventual IECM/PR/UTCfYD/SGCE/10/2017, el cual está disponible para las personas aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx).

26. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión se establece que la solicitud será declarada improcedente en los casos siguientes:

- Cuando no cuente con los elementos señalados en el propio procedimiento.
- Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

27. Que el 3 de enero de 2022, la persona aspirante con folio DD02/015/2021, presentó escrito de demanda de Juicio Electoral en contra de los Acuerdos IECM-JA163-21 y IECM-JA164-21, y solicitó la revisión de la aplicación de los criterios de desempate en la designación de personas ganadoras y listas de reserva distritales del Concurso.

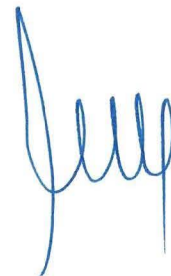


28. Que el 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA003-22, la Junta resolvió la solicitud de revisión presentada por la persona aspirante con folio DD02/015/2021, respecto de la resolución de empates en la designación de personas ganadoras y listas de reserva distritales del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022.

29. Que en el Acuerdo referido en el numeral anterior, la Junta señaló que en la designación de personas ganadoras y en reserva aprobada con el Acuerdo IECM-JA164-21, en los resultados obtenidos para el cargo de Administrativo Especializado "A" en la Dirección Distrital 2, se identificó el empate entre los folios DD02/011/2021 y DD02/015/2021, por lo que se optó por el primero de ellos en aplicación del criterio de desempate del inciso d), relativo a la mejor valoración laboral como personal eventual en el Instituto Electoral en el año anterior, ya que el folio DD02/011/2021 obtuvo una calificación de 10 en su valoración laboral del presente año, mientras que el folio DD02/015/2021 obtuvo una calificación de 8 en su valoración laboral del presente año.

Dicho criterio de desempate resulta aplicable, ya que, al recorrer los criterios de desempate previstos en el numeral 33 de los Criterios se identificó que el criterio señalado en el inciso a) relativo a las personas con discapacidad no es aplicable, dado que ninguna de las personas aspirantes se encuentra en dicha condición.

En cuanto al criterio previsto en el inciso b) relativo al mejor resultado en el examen de conocimientos, no es aplicable ya que ambas personas involucradas obtuvieron una calificación ponderada de 3.84; y en cuanto al inciso c) relativo al mejor resultado en la evaluación curricular, ambas personas obtuvieron una calificación ponderada de 4.0, por lo que de igual modo no es aplicable.



Por lo anterior, se procedió a ratificar la resolución del empate entre las personas aspirantes con folios DD02/011/2021 y DD02/015/2021, aprobada mediante Acuerdo IECM-JA164-21.

30. Que el 10 de febrero de 2022, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitió resolución en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-013/2022, en el que determinó lo siguiente:

ÚNICO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IECM-JA 164-21 de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, para los efectos precisados en esta sentencia.

Asimismo, en cuanto a sus efectos, determinó lo siguiente:

QUINTO. Efectos.

Conforme a lo precisado en el presente fallo, lo procedente es revocar, en lo que fue materia de controversia, el Acuerdo 164, a efecto de que la Autoridad responsable:

1. En el plazo de cinco días hábiles emita una nueva determinación en la que, conforme a lo razonado en el presente fallo, esto es, en escrito orden de prelación, establezca de manera expresa los motivos por los que cada uno de los incisos establecidos por el numeral 33, de la sección sexta, de los Criterios del Concurso resulta ineficaz para obtener el desempate. Ello, hasta llegar al criterio diferenciador que defina a la persona ganadora.

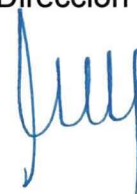
2. Hecho lo anterior, y para el caso de que se obtenga un resultado diverso al aquí puesto bajo análisis, realice los ajustes oportunos.

3. Una vez realizado lo anterior, de forma inmediata, realice las acciones necesarias para la publicación y difusión del nuevo acto emitido, conforme a las facultades que le otorga la normativa.

4. Informe a este Tribunal Electoral respecto del cumplimiento de la presente ejecutoria, en el plazo de veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra.

Todo lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 96, de la Ley Procesal Electoral.

31. Que en virtud de la resolución y efectos señalados en el numeral anterior, y considerando lo expuesto en el Acuerdo IECM-JA164-21, esta Junta señaló que en la designación de personas ganadoras y en reserva aprobada, en los resultados obtenidos para el cargo de Administrativo Especializado "A" en la Dirección Distrital



2, se identificó el empate entre los folios DD02/011/2021 y DD02/015/2021, por lo que se optó por el primero de ellos en aplicación del criterio de desempate del inciso d), relativo a la mejor valoración laboral como personal eventual en el Instituto Electoral en el año anterior, ya que el folio DD02/011/2021 obtuvo una calificación de 10 en su valoración laboral del presente año, mientras que el folio DD02/015/2021 obtuvo una calificación de 8 en su valoración laboral del presente año.

Asimismo, en acatamiento de lo mandado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, deberá tenerse en consideración que dicho criterio de desempate resulta aplicable, ya que, al recorrer los criterios de desempate previstos en el numeral 33 de los Criterios se identificó que **el criterio señalado en el inciso a) relativo a las personas con discapacidad no es aplicable**, dado que ninguna de las personas aspirantes se encuentra en dicha condición.

En cuanto al **criterio previsto en el inciso b) relativo al mejor resultado en el examen de conocimientos, no es aplicable** ya que ambas personas involucradas obtuvieron una calificación ponderada de 3.84; y **en cuanto al inciso c) relativo al mejor resultado en la evaluación curricular, ambas personas obtuvieron una calificación ponderada de 4.0**, por lo que de igual modo no es aplicable.

Por lo anterior, se advierte que no existe error en la disolución del empate referido, por lo cual no es necesario realizar ajuste alguno a la designación de personas ganadoras.

32. Con la finalidad de brindar certeza y transparencia a los resultados del Concurso por Invitación, esta Junta considera necesario que, además de publicar el presente Acuerdo en el sitio de internet del Instituto Electoral, se realice la notificación por correo electrónico a la persona aspirante del Concurso postulada en la Dirección Distrital 2, a través de la persona Titular de Órgano Desconcentrado respectiva.



33. Que en virtud de lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se deberá instruir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que informe a dicho órgano jurisdiccional de la adopción del presente Acuerdo, en el término ordenado en la resolución de mérito.

Por lo expuesto y esta Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA022-22

PRIMERO. Se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-013/2022, en términos de lo señalado en los considerandos 31, 32 y 33 del presente Acuerdo.

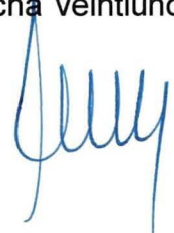
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para los efectos indicados en el considerando 32 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para los efectos indicados en el considerando 33 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual de fecha veintiuno de



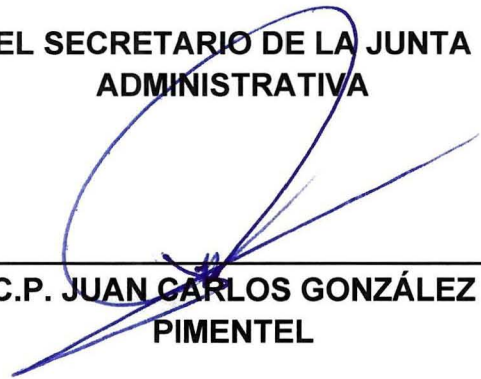
febrero de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO
DURÁN**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ
PIMENTEL**